

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de mayo de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 628/99, interpuesto por D. Vicente Andrada Andrada contra la Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 21 de mayo de 1999, promovido por D. Vicente Andrada Andrada contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 21 de septiembre de 1998, por la que se convocaba concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado recurso contencioso-administrativo, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de mayo de 1999.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1999, de desarrollo del funcionamiento interno de la Comisión del Juego de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 6/1998, de 18 de junio,

del Juego de Extremadura se ha dictado la disposición reglamentaria que regula la organización, funcionamiento y composición de la Comisión del Juego de Extremadura, contenida en el Decreto 38/1999, de 23 de marzo, de Normas sobre el Juego, artículo 2, 3 y 4. Llegado a este punto se hace necesario el desarrollo del funcionamiento interno de la citada comisión.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Régimen Jurídico

La Comisión del Juego de Extremadura ajustará su funcionamiento a lo establecido en la presente Orden.

En lo no previsto en dicha Orden, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 2.º - Sede

La Comisión del Juego de Extremadura tiene su sede en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 3.º - Funciones

Son funciones del Pleno las atribuidas en el artículo 3 del Decreto 38/1999, de 23 de marzo, de normas sobre el juego.

ARTICULO 4.º - El Presidente

1.—Al Presidente de la Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Convocar las reuniones de la Comisión, tanto ordinarias como extraordinarias, fijando el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con una antelación de 15 días.
- c) Aprobar el orden del día a propuesta del Vicepresidente.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos expedidas por el Secretario.
- f) Legitimar con su firma los acuerdos, dictámenes y recomendaciones adoptados por la Comisión.